J9uU V0Mj cO6p zITR XnSf FNJP 3Wc=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación

Radicado: 2-2026-076584
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2026 14:26

Doctor
JOSÉ IGNACIO GARCÍA
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Carrera 18 No. 84 – 35
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2026-110337
No. Expediente 1302/2026/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento

Estimado doctor García:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 20261005139451 del 16 de octubre de 2026, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN: 03-24-00 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VIGENCIA	RECURSO	PESOS CORRIENTES
2027	Propios	901.382.318

La autorización de cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Superintendencia, se requieren para la contratación del suministro de tiquetes aéreos para los funcionarios de la Entidad.

La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicación No. 20266902966481 del 08 de octubre de 2026, emitió concepto técnico económico favorable para la autorización del cupo de vigencias futuras, la cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107726 del 13 de agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de esa Superintendencia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

J9uU V0Mj cO6p zITR XnSf FNJP 3Wc=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos propios, provenientes de la tarifa de contribución especial según lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, previstos en el Decreto 1599 del 22 de octubre de 2026 *"Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027",* consistentes con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2027-2030 del Sector Planeación, respecto a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

Cabe señalar que, con la presente autorización, se **inflexibiliza en un 1%** el monto de la apropiación del rubro de Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal 2027, con respecto a la base presupuestal 2026, por lo tanto, corresponde a esa Superintendencia priorizar los recursos para atender el resto de sus obligaciones por este concepto de gasto en ese año.

La ejecución de la presenta autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. Igualmente, esa Superintendencia es responsable de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y el Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Natalia Beltrán P. Grupo de Infraestructura e Innovación	Iván Alirio Campos C. Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible	Luz Helena Rodríguez G. Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071